



Resolución Municipal N° 053/2009
á, 9 de marzo de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General OF. N° N° 132/2009 de 06 de febrero de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 12 de febrero de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Publicas N° 01/2009 referente a la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PASARELA PEATONAL DOBLE VIA A LA GUARDIA KM 6".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-121418-1-1, referente a la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PASARELA PEATONAL DOBLE VIA A LA GUARDIA KM 6", siendo la unidad solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, de la OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 94/2008, de 23 de diciembre de 2008, adjudico la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PASARELA PEATONAL DOBLE VIA A LA GUARDIA KM 6", al consultor individual Ing. Daniel Perrogon.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la supervisión técnica externa que ejerce la supervisión sobre la empresa constructora y su dirección técnica a fin de garantizar la correcta ejecución y culminación de las obras enmarcadas dentro de las normas, especificaciones técnicas y administrativas tanto en la etapa pre y post - ejecución.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 01/2009, por el monto total de: Bs.65.000.00.- (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que seran pagados en virtud al avance de las planillas de la obra, siendo el plazo del servicio el mismo término dentro del cual debe ser terminada la obra, y sera estipulado en el contrato de obra computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los Señores: Ing. Daniel Perrogon, Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 322009, Preventivo N° 00044 de 29/01/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 41, Proy. 0010, Act. 000, Obj. Gasto 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs.65.000.00.- (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Consultor adjudicado Ing. Daniel Perrogon, ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 01/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 9 de marzo del año 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 01/2009, por el monto total de Bs.65.000.00.-(SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que sean pagados en virtud al avance de las planillas de la obra, siendo el plazo del servicio el mismo término dentro del cual debe ser terminada la obra, y sera estipulado en el contrato de obra computables a partir de la Orden de Proceder, para la "SUPERVISION TECNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PASARELA PEATONAL DOBLE VIA A LA GUARDIA KM 6", a suscribirse con los Señores: Ing. Daniel Perrogon, Consultor Individual y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- Que el Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE